



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS HUARI - ANCASH

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

“AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 060- 2009 -MDSM-A.

San Marcos, 02 de Enero del 2009

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la necesidad de nombrar **PRIMER CIVICO** del Caserío y / o comunidad de:

TUPEC

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala La Ley Orgánica de Municipalidades de acuerdo al Título Preliminar: en su artículo I de la Ley N° 27972- los Gobiernos Locales. Son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las Municipalidades son órganos de gobiernos del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que de conformidad al título preliminar en su Artículo II de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, " la Autonomía de los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" concordado con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley."

Que de conformidad a lo establecido la Ley Orgánica de Municipalidades Título preliminar en su artículo IV Finalidad. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, estando a las facultades conferidas por el título preliminar en sus artículos I, II y IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972 y la Constitución Política del Perú.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en el cargo de **PRIMER CIVICO** del Caserío y/o comunidad de **TUPEC** de la jurisdicción del distrito de San Marcos, provincia de Huari, Ancash, al ciudadano **SR. BUENAVENTURO CASTILLO CRUZ** con **DNI N° 32287714** desde el 02 de Enero del 2009 al 31 de diciembre del 2009.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
Félix Solorzano Loyva
Félix Solorzano Loyva
ALCALDE

Buenaventuro Castillo Cruz
208